



AUTO INTERLOCUTORIO No. 881

Popayán, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ – C.C. 25.311.905 y
ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS – C.C. 1.061.779.297
APDO: GUISELLE NATALIA ALVARADO HERNANDEZ
DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RAD. 19001310500220210021400

Las señoras CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.311.905 y ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.779.297, actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. GUISELLE NATALIA ALVARADO HERNANDEZ, instauran demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., representada legalmente por SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA o quien haga sus veces, a efecto de que se reconozcan y paguen los incrementos pensionales de la accionante CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ en el periodo comprendido entre los meses de marzo de 2015 a julio de 2016 y el pago de las mesadas pensionales de ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS de agosto de 2016 a marzo de 2017.

En razón a que el pensionado se encontraba afiliado a BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, y esta AFP fue absorbida por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces, se dispondrá vincularla como litis consorcio necesario de la parte demandada, debiéndose notificar a su representante legal del contenido de la acción, para que dé respuesta a la misma.

Advierte el Despacho que la demanda reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al(a) apoderado(a) judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al(a) doctor(a) GUISELLE NATALIA ALVARADO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.720.696 expedida en Popayán, Cauca, portador(a) de la Tarjeta Profesional No.289.533 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) judicial de



las señoras CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ y ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por las señoras CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ y ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., representada legalmente por SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA o quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR integrar al litis consorcio necesario de la PARTE DEMANDADA a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a través de su representante legal MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces, entidad que absorbió a BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, conforme a lo anteriormente expuesto.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los representantes legales de las entidades demandadas del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. deberá allegar el **expediente administrativo**.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **185** FIJADO HOY, **19 DE NOVIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario